ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20º 48' y 20º 57'de latitud norte y los meridianos 87º 47' y 88º 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km2.

Población

El municipio de Temozón cuenta con 16,680 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$97,389,567.26
Población objetivo	$32,824,931.31
Muestra auditada	$21,021,711.75

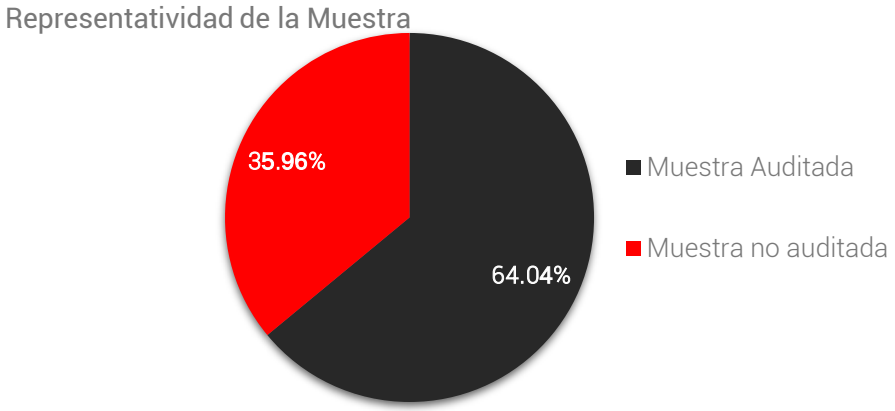

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoria Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
Juan Carlos Ek Baas

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	IR-FISM-R33-085-001-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.2	IR-FISM-R33-085-002-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 12. Memoria descriptiva. 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, corte y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.3	IR-FISM-R33-085-006-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 12. Memoria descriptiva. 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, corte y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable por las estimaciones (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.4	FISM-R33-085-003-2021-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF legible). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.5	LP-FISM-R33-085-004-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (volumenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 56. Póliza cheque por el anticipo y la estimación uno (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.6	LP-FISM-R33-085-009-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).
1.7	FISM-R33-085-005-2021-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF legible). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.8	LP-FISM-R33-085-006-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2

fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR-FISM-R33-085-006-2021 con objeto "Construcción de drenajes pluviales en diversos puntos de la localidad y municipio de Temozón, Yucatán", con importe contratado de $421,406.27 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 27/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 30 de noviembre del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos de fecha 22 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta inconsistencias en los siguientes documentos: el croquis de ubicación se encuentra ilegible, la ubicación de cada pozo no corresponde a lo ejecutado en obra, las georreferencias no corresponden a lo ejecutado, como los pozos 1, 2, 5 y 6, el pozo 7 presenta un cambio de ubicación manifestado en bitácora de obra, sin embargo no proporcionó la documentación soporte de dichos cambios consistentes en el convenio

modificatorio, dictamen técnico de los cambios realizados y su correspondiente autorización, por lo que no se puede verificar la ubicación, ejecución y la volumetría, correspondientes al importe pagado por un importe de $260,543.70 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada con inconsistencias						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin comprobar	P.U.	Importe pagado sin comprobar
	2 DRENAJE PLUVIAL					
2.1	5PRELYT1: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION...(SIC)	M2	12.32	7.70	$8.68	$66.84
2.2	5PO90CM1: PERFORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" (25.4 CMS.) DE DIAMETRO NOMINAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL ...(SIC)	ML	160.00	100.00	$1,056.28	$105,628.00
2.3	5TPOPLU1: SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE PVC HIDRAULICO PARA ADEME CLASE 5 DE 200MM. DE DIAMETRO...(SIC)	ML	144.00	90.00	$385.81	$34,722.90
2.4	5PREEXC1: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA MEDIANTE MEDIOS MANUALES (PICO Y PALA) ...(SIC)	M3	5.28	3.30	$113.49	$374.52
2.5	5CER0P1: CORTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TIPO "B" Y "C" CON MAQUINARIA ADECUADA...(SIC)	M3	9.86	6.16	$982.56	$6,052.57
2.6	5ARENERO: FORJADO DE ARENERO PLUVIAL DE 2.20X0.70 MT. (MEDIDAS EXTERIORES) A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 Y 15 CMS. DE ESPESOR CON REFUERZO DE CASTILLOS DE 15X15 CMS...(SIC)	PZA	8.00	5.00	$9,506.62	$47,533.10
2.7	5REJPOZ1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA ELECTROFORJADA MARCA IRVING DE 0.50X2.00 MT...(SIC)	PZA	8.00	5.00	$5,445.18	$27,225.90
2.8	5CEMPO01: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (10") Y EL TUBO DE ADEME DE 8" DE DIAMETRO...(SIC)	ML.	16.00	10.00	$238.15	$2,381.50
2.9	5LIFPAV1: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA...(SIC)	M2	12.32	7.70	$80.69	$621.31
					Subtotal	$224,606.64
					I.V.A	$35,937.06
					Total	$260,543.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 3.1.2

fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones I, IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 80, 81, 82, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-085-004-2021 con objeto "Construcción de 54 cuartos dormitorios en las localidades de Hunuku y Nah Balam del Municipio de Temozón Yucatán", con importe contratado de $4,803,473.97 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 24 de junio al 17 de agosto del 2021, firmado el día 24 de junio del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el listado de beneficiarios sólo contiene 35 beneficiarios de 54 que especifica el contrato; el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el archivo en formato PDF de

fotos previas presenta beneficiarios que no se encuentran en el listado proporcionado y no incluye fotos de los siguientes beneficiarios: 6.- [redacted], 18.- [redacted], 20.- [redacted], 23.- [redacted], 25.- [redacted], 30.- [redacted], 31.- [redacted] y 32.- [redacted], el archivo de fotos de la ejecución presenta carpeta con nombres de beneficiarios que no coinciden con los nombres reportados en la fotografía; asimismo, no presenta fotografías de la totalidad de los beneficiarios y por conceptos ejecutados, el archivo de fotos de termino no presenta la totalidad de los beneficiarios; por todo lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: listado que contenga la totalidad de beneficiarios con dirección (calle, cruzamientos, colonia y localidad), acta de entrega recepción por beneficiario, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color con georreferenciación), donde se evidencien las condiciones previas, durante la ejecución y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, copias de las identificaciones de cada beneficiario legibles, croquis de ubicación de cada cuarto con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios por localidad) para comprobar la ubicación, ejecución y volumetría de la obra, que justifique el destino final del gasto por $4,803,473.97 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 54 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo cuadragésimo séptimo, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-085-009-2021 con objeto "Construcción de 41 acciones de cuartos dormitorios de 4x4 MTS en la localidad de Temozón y Hunukú del Municipio de Temozón, Yucatán", con importe contratado de $3,621,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 05 de julio al 02 de septiembre del 2021, firmado el día 02 de julio del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el archivo fotográfico (en formato JPG) de la ejecución, ya que no presenta evidencia de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: acta de entrega recepción a cada beneficiario, copias de las identificaciones oficiales de cada beneficiario legible, reporte fotográfico (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones durante la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, el archivo fotográfico de término de la ejecución de la obra no incluye la fotografía correspondiente al beneficiario 1.-[redacted], por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto por $2,731,134.41 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a 31 beneficiarios incluidos en el contrato.

Observación número	Beneficiarios sin evidencia de ejecución	Descripción	Importe pagado
4.1	1.	[redacted]	$88,101.11
4.2	2.	[redacted]	$88,101.11
4.3	3.	[redacted]	$88,101.11
4.4	4.	[redacted]	$88,101.11
4.5	5.	[redacted]	$88,101.11
4.6	6.	[redacted]	$88,101.11
4.7	7.	[redacted]	$88,101.11
4.8	8.	[redacted]	$88,101.11
4.9	9.	[redacted]	$88,101.11
4.10	10.	[redacted]	$88,101.11
4.11	11.	[redacted]	$88,101.11
4.12	12.	[redacted]	$88,101.11
4.13	13.	[redacted]	$88,101.11
4.14	14.	[redacted]	$88,101.11
4.15	15.	[redacted]	$88,101.11
4.16	18.	[redacted]	$88,101.11
4.17	19.	[redacted]	$88,101.11
4.18	21.	[redacted]	$88,101.11
4.19	22.	[redacted]	$88,101.11
4.20	23.	[redacted]	$88,101.11
4.21	25.	[redacted]	$88,101.11
4.22	26.	[redacted]	$88,101.11
4.23	27.	[redacted]	$88,101.11
4.24	28.	[redacted]	$88,101.11
4.25	30.	[redacted]	$88,101.11
4.26	33.	[redacted]	$88,101.11
4.27	36.	[redacted]	$88,101.11
4.28	38.	[redacted]	$88,101.11
4.29	39.	[redacted]	$88,101.11
4.30	40.	[redacted]	$88,101.11
4.31	41.	[redacted]	$88,101.11
		Total (exento de IVA)	$2,731,134.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo cuadragésimo séptimo, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-085-005-2021-LP con objeto "Construcción de 1,680 M2 de techos firmes en la localidad de Temozón y Hunukú del municipio de Temozón, Yucatán", con importe contratado de $3,277,680.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 30 de diciembre del 2021, firmado el día 18 de noviembre del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron incompletos los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF), archivo de fotos, las copias de las identificaciones oficiales de los siguientes beneficiarios se encuentran ilegibles: [redacted], por lo que deberá presentar el reporte fotográfico (en formato PDF a color) y el archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previa, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (legible) de todos los beneficiarios que correspondan con el listado de beneficiarios y enumerados con los números generadores de las estimaciones de obra, acta de entrega recepción de cada uno de los beneficiarios que

corresponda con el listado de beneficiarios, por lo anterior la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto por $3,277,680.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 46 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo cuadragésimo séptimo, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

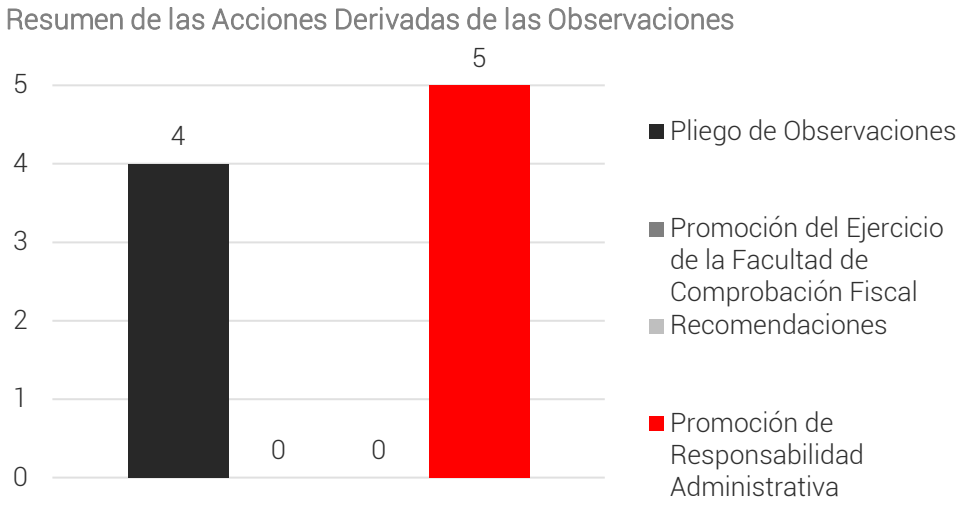

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.3IP y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $12,123,560.24 (DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".